



**CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN
ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO Y LA FUNDACIÓN YPF**

Entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, representado en este acto por su titular, el señor Ministro de Educación, Pablo Núñez, DNI N° 24.054.898, con domicilio en la calle Roca N°260, en adelante el "MINISTERIO", y la FUNDACIÓN YPF, representada en este acto por su Directora Ejecutiva, Ofelia Cédola, DNI N° 11.339.964, con domicilio legal en la calle Macacha Güemes N° 515, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "FYPF", en conjunto denominadas las "PARTES", y

CONSIDERANDO:

Que la FYPF es una persona jurídica privada que se encuentra debidamente autorizada para funcionar, y tiene entre sus objetivos:

- a) promover, participar, estimular, llevar a cabo e intervenir en iniciativas u obras de carácter educacional, benéfico social y en especial la promoción científica y la preparación profesional y técnica.
- b) acordar con otras fundaciones o entidades planes conjuntos encuadrados dentro de los fines de esta Fundación, entre otros.

Que el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro tiene entre sus funciones

- a) Entender en lo atinente a la formación continua de los docentes de los diferentes niveles de la Educación Obligatoria y de la Educación Superior.
- b) Intervenir en la planificación, regulación y control de los servicios educativos provinciales en todos sus niveles y modalidades.
- c) Ejecutar los planes, programas y proyectos, procurando que el sistema educativo mantenga la centralidad pedagógica.
- d) Promover en las escuelas rionegrinas el valor de la participación, de la toma de decisiones colectivas, del diálogo y la argumentación, de la reflexión crítica sobre el orden escolar y social y la elaboración colectiva de propuestas y acciones que se consideren necesarias establecer para garantizar la democratización del conocimiento y la igualdad de

oportunidades y posibilidades educativas.

Por ello, las Partes RESUELVEN por medio de las siguientes cláusulas, celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN, en adelante, el "CONVENIO MARCO",

PRIMERA: OBJETO. El presente tiene por objeto establecer un marco jurídico para la articulación, implementación y ejecución de acciones, proyectos y programas, a desarrollar en forma conjunta o en colaboración entre las PARTES, en función de las capacidades propias de cada una de ellas.-----

SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Cada una de las acciones, programas y proyectos que se acuerden en el futuro, en el marco del presente CONVENIO MARCO, serán instrumentados, especificados y ejecutados a través de CONVENIOS ESPECÍFICOS. A tal fin, las PARTES afectarán los recursos humanos y/o financieros necesarios para su debida ejecución y cumplimiento, de acuerdo con sus respectivas posibilidades operativas. La suscripción de este CONVENIO MARCO no implica la asunción de obligaciones de realizar aportes presupuestarios o financieros de cualquier naturaleza para ninguna de las PARTES con relación a ninguna actividad concreta. -----

TERCERA: ENLACE INSTITUCIONAL. A los efectos del diseño, ejecución e implementación de los distintos CONVENIOS ESPECÍFICOS al presente, serán representados por: la FYPF por su Gerente de Educación y/o Gerente de Desarrollo Local indistintamente y según corresponda, y el MINISTERIO por medio de la Dirección General de Educación, a través de sus diferentes direcciones de nivel y modalidades, según la incumbencia de cada área. -----

CUARTA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES. Cada una de las PARTES asume exclusiva, total y completa responsabilidad por los hechos y omisiones de sus empleados y dependientes y/o contratados y/o subcontratados en la realización de cualquier tarea vinculada con el presente CONVENIO MARCO y/o con los CONVENIOS ESPECÍFICOS que se suscriban, obligándose a mantener indemne a la otra PARTE frente a todo reclamo de cualquier naturaleza que pretenda hacerse efectivo en relación al presente CONVENIO MARCO y/o a los CONVENIOS ESPECÍFICOS. La suscripción de este CONVENIO MARCO



no implica la terminación de otros convenios que estuvieran vigentes entre las PARTES. Las PARTES declaran expresamente que el presente CONVENIO MARCO no implica ni podrá ser considerado o entendido en ningún caso como sociedad y/o asociación, sea permanente o transitoria, conservando cada parte su total independencia, autonomía e individualidad jurídica y administrativa. La firma de este CONVENIO MARCO no importa un compromiso de exclusividad, ni limita a las PARTES la posibilidad de realizar convenios y/o establecer objetos similares y/o con la misma finalidad con otras instituciones.-----

QUINTA: PROHIBICION DE CESION. Las obligaciones aquí contenidas no podrán ser objeto de cesión, sin perjuicio de la prerrogativa de encomendar a terceros la realización de tareas específicas.-----

SEXTA: VIGENCIA. El plazo de vigencia del presente CONVENIO MARCO será de DOS (2) años contados a partir de su suscripción, renovable automáticamente, por única vez por igual período, excepto que alguna de las PARTES comunique a la otra su voluntad de no renovar.-

SÉPTIMA: RESCISIÓN. Cualquiera de las PARTES podrá rescindir expresamente el presente CONVENIO MARCO mediante notificación fehaciente a la otra, con una antelación mínima de SESENTA (60) días corridos sin derecho a reclamo ni compensación alguna. Sin perjuicio de ello, los proyectos, acciones, programas, etc. que se encuentren en curso de ejecución serán continuados hasta su total conclusión, en un todo conforme a lo estipulado en cada una de los CONVENIOS ESPECÍFICOS que se suscriban al efecto, excepto que, de mutuo acuerdo, las PARTES resolvieran lo contrario.-----

OCTAVA: DIFUSIÓN. Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a los programas, proyectos y actividades de acción conjunta, en colaboración o cooperación realizadas en el marco del presente CONVENIO MARCO y/o de los CONVENIOS ESPECÍFICOS, que en su consecuencia se suscriban, deberá contar con la previa autorización expresa de las PARTES, y mencionarlos, debiendo preservarse la información de índole técnica que al respecto se haya generado, la que será utilizada de común acuerdo.-

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD. Durante la vigencia y por un periodo de dos (2) años

posteriores a la finalización o a la terminación anticipada de este CONVENIO MARCO, las PARTES deberán mantener la confidencialidad todos los datos, estudios, resultados, conclusiones, informes y toda otra información de propiedad de las partes. Los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente CONVENIO MARCO, de acuerdo con los derechos, las libertades fundamentales, el respeto a la dignidad, a la confidencialidad, a la identidad personal y el derecho a la protección de los datos personales de los interesados.-----

DECIMA: DOMICILIOS: Las PARTES constituyen domicilio en los lugares mencionados en el encabezamiento del presente CONVENIO MARCO donde serán válidas todas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursaren por la presente. -----

DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de controversia respecto de la interpretación y/o ejecución del presente CONVENIO MARCO, las PARTES acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Ordinarios con asiento en la CIUDAD DE BUENOS AIRES.-----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días 31 del mes de Marzo del año 2023.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN y
DERECHOS HUMANOS DE LA
PROVINCIA DE RIO NEGRO

FUNDACIÓN YPF

Ofelia Cédola
Directora Ejecutiva Fundación YPF